

4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 29 de agosto de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de  
Gestión Ambiental, p. a., el Secretario  
General (Resolución de 28 de agosto del  
Director del INAGA),  
ANGEL GARCIA CORDOBA**

**2707 RESOLUCION de 29 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de Explotación Avícola de Gallinas Ponedoras existente, situada en el Término Municipal de Ricla (Zaragoza), promovido por Explotaciones Avícolas el Romeral, S. L. (Expte. INAGA/500301/02/2004/7827).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Explotaciones Avícolas el Romeral, S. L., resulta:

*Antecedentes de hecho*

*Primero.* Con fecha 29 de octubre de 2004 tiene entrada la solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por Explotaciones Avícolas el Romeral, S. L., para un proyecto de Explotación Avícola de Gallinas Ponedoras para una capacidad de 117.760 plazas, en el Término Municipal de Ricla (Zaragoza). El Proyecto está redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Carlos Pujadas Descartín, colegiado nº 626 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco. Con fecha 9 de marzo de 2007, el promotor completa la documentación para su tramitación.

*Segundo.* La disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de enero de 2007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. La explotación dispone de Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento de Ricla con fecha de 30 de octubre de 2003.

*Tercero.* Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 52 de 5 de mayo de 2007, y con fecha 20 de abril de 2007 se notificó al Ayuntamiento de Ricla.

Con fecha 4 de junio de 2007 se recibe en el INAGA un informe del Ayuntamiento de Ricla en el que se indica que en el Acta de la Junta de Gobierno celebrada el 20 de marzo de 2004 se calificó la explotación aviar con 141.312 gallinas ponedoras a nombre de Granja Bailón, S. L., como en situación especial por incumplir distancias a casco urbano y vías de comunicación, por situarse a 100 metros del casco urbano de Ricla, por lo que se acuerda conceder Licencia de Actividad a nombre de Granja Bailón, S. L. para explotación de 141.132 gallinas ponedoras sita en la parcela 16 del polígono 51, con las condiciones de no ampliar y de que el estercolero tenga tres paredes de un metro de altura como mínimo.

*Cuarto.* Se solicitó informe a la Dirección General de

Alimentación del Departamento de Agricultura, la cual lo emitió en sentido favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria, bienestar animal y gestión de subproductos animales del proyecto, recibiendo con fecha 22 de mayo de 2007, indicando que la explotación aparece inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Avícolas a nombre de Félix Bailón Júdez La capacidad inscrita en el ROEPA coincide con la solicitada por el promotor, es decir 117.760 plazas de ponedoras.

Con fecha 11 de junio de 2007, se solicita informe al Ayuntamiento de Ricla, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 16/2002. Con fecha 19 de junio de 2007 se recibe informe del Ayuntamiento remitiéndose al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el día 20 de marzo de 2004.

El trámite de audiencia al interesado se realizó con fecha 18 de julio de 2007, no habiendo recibido alegación u observación alguna por su parte. A su vez notificado el borrador del presente resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

*Quinto.* A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, tiene las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable en el término municipal de Ricla perteneciente a la Cuenca hidrográfica del Ebro. El LIC más cercano «Sierra de Nava Alta - Puerto de La Chabola» se sitúa a 7,2 Km y a 500 m de distancia se encuentra la ZEPA «Desfiladeros del Río Jalón». No se encuentra dentro del ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) y no está afectado por ningún plan de conservación de especies.

6- La explotación se localiza en Zona Vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias, a la Orden de 19 de Julio de 2004, por la que se amplían esas zonas, en concreto pertenece al Aluvial del Bajo Jalón.

7- El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina no está considerado con sobrecarga ganadera, estableciéndose una presión ganadera menor de 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2.005-2.008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

8- La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies y a abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, aunque no cumple las distancias a núcleos de población y vías de comunicación, por lo que se encuentra en «situación especial».

*Fundamentos jurídicos*

*Primero.* La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

*Segundo.* Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

*Tercero.* La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne, el Decreto 8/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre de medidas urgentes en materia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

Se resuelve:

1.— Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Explotaciones Avícolas el Romeral, S. L., con C.I.F. B 50750454 para la instalación existente de una explotación avícola de gallinas ponedoras para una capacidad total de 117.760 plazas, situada en las coordenadas del Huso 30 X= 633.710; Y= 4.597.282, Z= 400, de la parcela nº 16 del Polígono nº 51 de Ricla (Zaragoza). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—La explotación se encuentra fuera de ordenación urbana calificada como en situación especial, por lo que la explotación no podrá realizar futuras ampliaciones.

1.2.—Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con 3 naves aviares, una de ellas de dimensiones 100 x 11 m con capacidad para 32.000 plazas, otra de 150 x 13 m y una capacidad para 32.000 plazas y la tercera de 80 x 15 m y capacidad para 53.760 plazas, 1 centro de clasificación y envasado de huevos que ocupa los primeros 50 m de la nave de dimensiones 150 x 13 m, vado sanitario y vallado perimetral de la explotación.

1.3.—Se proyecta la construcción de 1 estercolero de dimensiones 50 x 20 m con capacidad para 1.178 m<sup>3</sup> y 1 fosa de cadáveres con paredes formadas por bloques huecos rellenos de hormigón y solera en hormigón con tapa ciega metálica, de dimensiones 4,5 x 4,5 x 5 m que proporcionan un volumen de 101,25 m<sup>3</sup>.

1.4.—El estercolero proyectado deberá disponer de tres paredes de un metro de altura como mínimo para la contención del estiércol.

1.5.—El suministro de agua proviene de un pozo subterráneo. Se adjunta la inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas con fecha 17 de noviembre de 2000. Se estima un consumo anual de agua de 8.500 m<sup>3</sup>, considerando un consumo de agua por plaza y día de 20 litros incluyendo el consumo de agua para limpieza de la explotación.

1.6.—Respecto a la instalación eléctrica se dispone de suministro de energía eléctrica mediante línea enterrada y transformador de 125 Kva. Estima el consumo eléctrico anual en 210.000 Kwh/año. Dispone de sistemas de ventilación automatizada y funciona con energía eléctrica.

1.7.—Las emisiones a la atmósfera estimadas por el conjunto de la explotación (117.760 plazas) serán de 919 Kg. de

Metano (CH<sub>4</sub>) al año, 18.000 Kg. de Amoníaco (NH<sub>3</sub>) al año y de 1.413 Kg. de Oxido nitroso (N<sub>2</sub>O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.8.—El volumen anual de deyecciones ganaderas producidas en la instalación se ha estimado de acuerdo al Decreto 77/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo este 6.830,1 m<sup>3</sup>, equivalente a 58.880 Kg de N/año. El promotor aporta la copia de los contratos de compra-venta de gallinaza con cinco agricultores, Manuel Francés Francés, Pedro Luis Traín Marín, José Javier García Mateo, M<sup>a</sup> Pilar Nueno Albala y Joaquín Dionis Zarazaga, para el estiércol producido en esta explotación y en otra explotación perteneciente al promotor, también objeto de tramitación de la Autorización Ambiental Integrada, Granja Bailón S. L., por un periodo de ocho años prorrogables.

1.9.—Las aguas residuales producidas en la instalación son conducidas a los estercoleros, a través de una tubería de PVC, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dicha balsa de aguas pluviales y de escorrentía.

1.10.—El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según la declaración del promotor, la instalación existente genera 88 Kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 106 Kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías necesarias suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

1.11.—A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

1.12.—El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.13.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.14.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 22.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

a) La instalación contará con sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro en el que quedarán anotadas las fechas de retirada de la gallinaza, el titular y la cantidad retirada.

c) En relación con las normas mínimas de bienestar animal,

se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne.

1.15.—En aplicación del artículo 22.1.f de la Ley 16/2002, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de los estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

1.16.—Se deberá comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución, mediante visita de inspección a las instalaciones, no siendo efectiva la autorización en tanto no se disponga de la correspondiente notificación de efectividad y del número de autorización asignado.

1.17.—A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el titular (promotor) de la instalación deberá notificar al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, que la instalación ya dispone de fosa de cadáveres y estercolero; acompañada de la documentación necesaria, para otorgar la efectividad, disponiendo para ello de un plazo de doce meses a contar desde la publicación, de otra forma la presente resolución quedará anulada y sin efecto.

2.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 5 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, apartados 3 y 4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 29 de agosto de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de  
Gestión Ambiental, p. a., el Secretario  
General (Resolución de 28 de agosto del  
Director del INAGA),  
ANGEL GARCIA CORDOBA**

## IV. Administración de Justicia

**EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, relativo a recurso contencioso-administrativo número 375/06-B.**

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de doña Ana Castillo Escusol y don Francisco Xabier Fernández del Buey, por la procuradora doña María Dolores Sanz Chandro contra resolución de la Dirección Gene-

ral de Carreteras del Gobierno de Aragón, de 23 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de obras de «Acondicionamiento de la A-1506, de Daroca a Zaragoza, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 375/2006-B.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como demandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

Zaragoza, 31 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.

## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO**

**ANUNCIO del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de «Limpieza de las dependencias del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral de Zaragoza».**

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: SGT\_06/2007.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: Limpieza de las dependencias administrativas del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral de Zaragoza, C/ Bernardino Ramazzini, nº 5 de Zaragoza.

c) Publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 61, de 23 de mayo de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: mediante concurso (artº 74.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D.L. 2/2000, de 16 de julio).

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 156.000,00 euros.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 2 de agosto de 2007.

b) Contratista: Limpiezas, ajardinamientos y servicios Seralia, S. A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 145.965,12 euros.

Zaragoza, a 13 de agosto de 2007.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de un contrato de obras de tramitación ordinaria.**

1º.—Objeto: Cambio de combustible y reformas en la sala de calderas del IES Bajo Cinca de Fraga (Huesca)